

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 11-jun-21. A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que, revisado el expediente se evidencia que, la parte interesada guardó silencio dentro del término establecido para subsanar. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1003
Proceso: Sucesión doble e intestada
Solicitantes: Sandra Edith Aguilar Valencia
Causantes: María Del Socorro Valencia Betancourt y Helmer Aguilar González
Radicación: 765204003005-2021-00159-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, conforme con la constancia secretarial que antecede, observa el Despacho que, se encuentra vencido el término para subsanar la demanda, conferido mediante proveído que antecede, sin que se hubiera realizado pronunciamiento alguno por la parte interesada, en tal virtud, corresponde proceder como lo establece el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, rechazando la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de **Sucesión doble e intestada** de los causantes **MARIA DEL SOCORRO VALENCIA BETANCOURT** y **HELMER AGUILAR GONZÁLEZ** instaurada por la señora **SANDRA EDITH AGUILAR VALENCIA**, por no haberse subsanado dentro del término conferido para tal fin.

SEGUNDO: CANCELAR su radicación, previas las anotaciones en los libros que se llevan en el despacho, así como la remisión a la Oficina de Reparto de la ciudad el formato de compensación por reparto, el cual se expedirá por secretaría.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO JUEZ JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d066d87372ac33b29601a1d2bb914db410c5169fb23d307e247257cee2d217b**

J05CMPALMIRA
765204003005-2021-00159-00
Auto Rechaza

Documento generado en 15/06/2021 03:28:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>